

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20611408588	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	HIDEPLUS S.A.C.	Hora de envío :	22:12:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

solicitamos que la puntuación de evaluación se modifique de la siguiente manera:

- A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (80 PUNTOS)
- B) METODOLOGÍA PROPUESTA (20 PUNTOS)

debido a que el fin de pedir la metodología propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, más no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A y B Página: 86

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE ÍTEM 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no indica el artículo o norma que se vulnera; sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se indica que el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección para un concurso público, entre los cuales se encuentra los factores de evaluación, los mismos que consideran la evaluación técnica con un puntaje total de 100 puntos. Por su parte, dentro de los factores de evaluación, se debe considerar, de manera obligatoria, la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta; quedando a criterio del Comité de Selección, la asignación de los puntajes máximos para cada uno de ellos. El Comité de Selección, ha optado por establecer el puntaje para los factores de evaluación, dentro del rango establecido en las bases estándar, decisión que no contravine en ningún extremo la normativa de contrataciones. En tal sentido, corresponde NO ACOGER la observación realizada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20611408588	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	HIDEPLUS S.A.C.	Hora de envío :	22:12:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, EN CAPÍTULO IV, LITERAL B (METODOLOGIA PROPUESTA) INDICA LO SIGUIENTE: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se advierte que la entidad está requiriendo una metodología de trabajo en la cual detalla el contenido mínimo sobre la cual los postores desarrollaran la metodología solicitada, no obstante, no se advierte cuáles serían las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, Las Resoluciones N° 00111-2022-TCE-S2, N° 1729-2022 - TCE-S5 y otras determinó lo siguiente con relación al factor de evaluación ¿metodología propuesta: ¿(¿) las Bases Estándar aprobadas por el OSCE establece que el Comité de Selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta; en tal sentido, dicha disposición exige que el mencionado órgano colegiado establezca parámetros claros y precisos sobre la estructura que debe tener la metodología solicitada, a efectos de que pueda evaluar su contenido de manera objetiva, esto es sin recurrir a interpretaciones subjetivas o que merezcan la opinión personal de sus integrantes según su propio parecer.

En esa línea, el cumplimiento de la regla prevista en las bases estándar evitará que el Comité de Selección adopte decisiones arbitrarias en perjuicio de los postores, eliminando la posibilidad de que, en base a opiniones o interpretaciones personales de sus integrantes, se concluya que la metodología presentada por alguno o varios postores contiene o no la información solicitada, si la misma fue desarrollada o no y/o si fue desarrollada debidamente o no.¿

Por lo tanto, al no advertirse en las bases, las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta dentro del contenido del referido factor de evaluación, se advierte que dicho aspecto transgrede la normativa de contratación pública y los lineamientos descritos en las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, toda vez que las condiciones previstas en las Bases integradas no permitirían a los postores desarrollar una metodología objetiva, sino que estaría a interpretación de cada uno de los partícipes, así como de la evaluación del Comité de Selección.

por lo tanto, solicitamos que se indique las pautas de manera clara y precisa para el desarrollo de la metodología, caso contrario se elevara al organismo de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** B      **Página:** 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 51 LCE ITEM (51.4)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante no indica el artículo o norma que se vulnera; sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se indica que, las bases estándar del presente procedimiento de selección, establecen, en el Capítulo IV, Literal B: "Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:" (el Comité de Selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria). En ese sentido, el Comité de Selección, ha cumplido con definir el contenido mínimo de la metodología solicitada; así como, las pautas para desarrollar cada ítem del mencionado contenido. Sin embargo, con el objetivo de precisar de mejor manera, las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, corresponde ACOGER de manera parcial, la observación realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

**Nomenclatura :** CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

---

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, Para el desarrollo de la misma, se deberá considerar, además de lo establecido en la norma de contratación pública y bases del proceso de selección, aspectos inéditos, de acuerdo al siguiente contenido mínimo:

1. Organización Funcional, que presente de manera clara y precisa las funciones, responsabilidades y relacionamiento del plantel clave y no clave, durante la supervisión de obra.
2. Estrategias de trabajo a implementar durante la supervisión de la obra. El postor deberá detallar, de manera concisa, como realizará el seguimiento y control de los principales indicadores de gestión de la obra.
3. Seguimiento y control de los principales indicadores de desempeño de la supervisión de obra.
4. Matriz de marco lógico, relacionada al servicio de supervisión.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:12:38

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que lo consultado por el participante, se encuentra regulado en la norma de contratación pública vigente, en el Título VII - Ejecución Contractual, y no corresponde que el Comité de Selección se pronuncie al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:12:38

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:  
Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que lo consultado por el participante, se encuentra regulado en la norma de contratación pública vigente, en el Título VII - Ejecución Contractual, y no corresponde que el Comité de Selección se pronuncie al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:12:38

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** General    **Numeral:** -    **Literal:** -    **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la obra no se encuentra en ejecución

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	19:12:38

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** -    **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el plazo de recepción de obra, no se encuentra comprendido dentro del plazo de ejecución de obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:15:31

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la página 33 de las bases integradas, numeral 3.1.1.8 en un sub punto describe:

Inspección y verificación que el contratista mplmente el plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19, de acuerdo a lo aprobado por el SICOVD-19 (u otro vigente a la fecha de su implementación)

SOLICITAMOS aclarar al comité el punto anterior, debido a que no existen lineamientos vigentes en las contrataciones con el Estado, respecto del COVID-19.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** General                    **Numeral:** 3118                    **Literal:** -                    **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que las bases aun no se encuentran integradas. Por otro lado, de acuerdo a lo observado por el participante, se indica que, a la fecha, ya no corresponde que la supervisión asuma esa responsabilidad; por lo que, con ocasión de la integración de bases, se procederá a eliminar esa responsabilidad atribuible a la supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:15:31

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Del numeral 3.1.1.10. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE OBRA del Informe Técnico solicitado en uno de sus subpuntos no se especifica un plazo establecido, POR LO CUAL SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ESTABLECER EL PLAZO Y DESDE QUÉ MOMENTO SE COMIENZA A CONTAR EL MISMO

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1.1.10      **Literal:** -      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el Informe Técnico, aludido por el participante, se tiene que presentar al Comité de Recepción de Obra, previo al inicio de la recepción de la obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:15:31

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Del numeral 3.1.1.14, numeral B) ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

a. Revisión del Expediente Técnico se establece que la misma se realizará de acuerdo al Artículo 177 dentro del plazo de 10 días, lo anteriormente descrito contraviene el Reglamento de Contrataciones con el Estado, dado que el plazo establecido en mencionado artículo es de 30 días para la revisión del expediente por parte del contratista, pasados los mismos se le otorga al supervisor 10 días para elevarlo a la Entidad.

SOLICITAMOS al comité de selección ACLARAR si el literal mencionado anteriormente se registrá de acuerdo al Artículo 177 o es un informe aparte y con un plazo distinto.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1.1.14      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE, ART 177 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el Comité de Selección no ha trasgredido la norma de contratación pública, en ningún extremo. El participante ha realizado una interpretación inexacta de lo indicado en las bases estándar, por lo tanto, corresponde NO ACOGER la observación realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GSRCHOTA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 82663 APLICACIÓN ANEXA AL ISEP BAMBAMARCA, DE LA LOCALIDAD DE MAYGASBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Ruc/código :	20604371857	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C.	Hora de envío :	23:15:31

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SOLO SE DESCRIBEN LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE CADA PUNTO SOLICITADO, DEL MISMO LAS BASES ESTÁNDAR DESCRIBEN:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

POR ENDE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECER LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE, BASES ESTÁNDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante no indica el artículo o norma que se vulnera; sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se indica que, las bases estandar del presente procedimiento de selección, establecen, en el Capítulo IV, Literal B: "Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:" (el Comité de Selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria). En ese sentido, el Comité de Selección, ha cumplido con definir el contenido mínimo de la metodología solicitada; así como, las pautas para desarrollar cada ítem del mencionado contenido. Sin embargo, con el objetivo de precisar de mejor manera, las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, corresponde ACOGER de manera parcial, la observación realizada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, Para el desarrollo de la misma, se deberá considerar, además de lo establecido en la norma de contratación pública y bases del proceso de selección, aspectos inéditos, de acuerdo al siguiente contenido mínimo:

1. Organización Funcional, que presente de manera clara y precisa las funciones, responsabilidades y relacionamiento del plantel clave y no clave, durante la supervisión de obra.
2. Estrategias de trabajo a implementar durante la supervisión de la obra. El postor deberá detallar, de manera concisa, como realizará el seguimiento y control de los principales indicadores de gestión de la obra.
3. Seguimiento y control de los principales indicadores de desempeño de la supervisión de obra.
4. Matriz de marco lógico, relacionada al servicio de supervisión.